I. CONSIDERACIONES

1. La Federación Colombiana de Fútbol (**FCF**) es consciente de la importancia de proteger y promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes, siendo estos universales, prevalentes e interdependientes, conforme lo establecen múltiples tratados internacionales, principalmente la Convención de los Derechos del Niño de UNICEF, así como la Constitución Política de Colombia, el Código de la Infancia y la Adolescencia y las demás disposiciones concordantes y/o relacionadas que rigen en la República de Colombia.

2. De acuerdo a la Herramienta de Salvaguardia de la Infancia de la FIFA[1] y a la Organización Mundial de la Salud[2], proteger a los niños, niñas y adolescentes es una tarea necesaria y trascendental, pues se calcula que cada año aproximadamente mil millones de niños en todo el mundo sufren algún tipo de maltrato, sea físico, emocional o sexual. Por otra parte, el Observatorio del Bienestar de la Niñez del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF[3] establece que en Colombia, la principal causa de denuncias que ha recibe esa entidad es el maltrato infantil, pues los menores de edad en el país son frecue3ntemente víctimas de negligencias, malos tratos y abusos, incluidas la violencia física y mental.

3. Por otra parte, ICBF[4] también ha encontrado que aproximadamente 223 millones de niños, niñas y adolescentes entre los 5 a los 17 años de edad han sido víctimas de violencia sexual alrededor del mundo. A su turno, en el año 2015, la Policía Nacional de Colombia registró alrededor de 13.766 declaraciones por presuntos delitos sexuales cometidos contra menores de 17 años.

4. En ese sentido, el ICBF considera que el maltrato hacia los niños y las niñas es una problemática real en nuestro país, que afecta considerablemente el adecuado e integral desarrollo de los menores, motivo por el cual es indispensable prevenirlo. La FIFA también expuso en su Herramienta que el maltrato infantil tiene repercusiones inmediatas y a largo plazo, pues pueden llegar a perjudicar su salud, su bienestar, así como impactar su capacidad productiva a posterior. Lo anterior, sin mencionar el aumento en el riesgo de contraer lesiones físicas, enfermedades de transmisión sexual,

[1] Federación Internacional de Fútbol Asociación – FIFA, 2019. Herramienta de Salvaguardia de la Infancia de la FIFA – FIFA Guardians. Zúrich, Suiza. En línea: https://digitalhub.fifa.com/m/0cb33c7f14831395/original/erlsmmrmxoffnuswuroj-pdf.pdf

[2] Organización Panamericana de la Salud, 2016. INSPIRE: siete estrategias para poner fin a la violencia contra los niños y las niñas. Organización Mundial de la Salud (OMS). Washington. En línea: https://www.unodc.org/documents/mexicoandcentralamerica/publications/JusticiaPenal/Report_in_Spanish.pdf

[3] Observatorio del Bienestar de la Niñez del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF, 2013. Caracterización del Maltrato Infantil en Colombia: Una aproximación en cifras. Boletín de Coyuntura No. 7. En línea: https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/publicacion-37.pdf

[4] Observatorio del Bienestar de la Niñez del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF, 2017. Insumos para la prevención de la violencia sexual en Colombia. En línea: https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/_boletin_1-violencia_sexual.pdf

Este documento es propiedad de "FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL" No debe imprimirse. Quien lo haga responde ante la compañía por el uso de la copia NO controlada.

problemas de salud mental, retraso cognitivo, así como bajo rendimiento escolar y abandono escolar.

5. A su turno, la FIFA en la Herramienta antes citada ha expuesto cómo el deporte no siempre es un espacio seguro para los menores, y han acaecido varios casos de maltrato dentro de programas deportivos. Puntualmente, existen factores de riesgo específicos en el deporte que pueden llegar a potenciar el maltrato infantil, tales como la discriminación y la desigualdad de género, relaciones inapropiadas entre adultos y niños, abuso de relaciones de confianza, alta tolerancia a la violencia física y a las lesiones, relaciones de dominio y de poder, tolerancia al acoso, entre otros.

6. Por lo anterior, la FCF, como máximo ente rector del fútbol asociado en Colombia, es totalmente consciente de la necesidad de proteger y salvaguardar a los niños, niñas y adolescentes de nuestro país, y por consiguiente tiene el firme compromiso de promover la protección de los menores de edad en el deporte, incentivando la garantía de sus derechos fundamentales, así como mediante la adopción de buenas prácticas en el fútbol asociado de manera específica para prevención y reacción adecuada a cualquier tipo de daño o maltrato que se produzca a los menores de edad.

7. A su turno, la FCF conoce la importancia del deporte en general, y del fútbol de manera específica, en el desarrollo, crecimiento, formación y educación de los niños, niñas y adolescentes en Colombia. La FCF reconoce que el fútbol es una herramienta de cohesión social por excelencia, y que a su turno incentiva en los menores de edad valores positivos para la vida en sociedad tales como la cooperación, la honestidad, la camaradería y el trabajo en equipo.

8. Esta relevancia del deporte para la sociedad y para el desarrollo integral de los niños también la ha reconocido el Estado colombiano en el artículo 44[5] de la Constitución Política de Colombia, el artículo 30 del Código de la Infancia y la Adolescencia[6], los

[5] Artículo 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.
La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

[6] Artículo 30. Derecho a la recreación, participación en la vida cultural y en las artes. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho al descanso, esparcimiento, al juego y demás actividades recreativas propias de su ciclo vital y a participar en la vida cultural y las artes. Igualmente, tienen derecho a que se les reconozca, respete, y fomente el conocimiento y la vivencia de la cultura a la que pertenezcan.

Este documento es propiedad de "FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL" No debe imprimirse. Quien lo haga responde ante la compañía por el uso de la copia NO controlada.

artículos 1[7] y 3.17[8] de la Ley 181 del 18 de enero de 1995 y otras disposiciones concordantes, con lo cual, los objetivos de la FCF se encuentran en línea con la legislación nacional.

9. Por otra parte, la Federación Internacional de Fútbol Asociación – FIFA, organismo rector del fútbol mundial, del cual es miembro la FCF, contempla en el artículo 2 literal e) de sus Estatutos su compromiso por garantizar la práctica del fútbol en las mejores condiciones, independientemente del género o la edad. Por otra parte, en el artículo 3 adquiere compromiso de respetar los derechos humanos, y en el artículo 4 prohíbe abiertamente la discriminación, así como promueve la igualdad.

10. De igual forma, el artículo 8 apartado 1t del Reglamento FIFA Forward 2.0 establece que las Asociaciones Miembro de la FIFA buscarán adoptar medidas necesarias para proteger y salvaguardar los intereses de los niños y los menores ante posibles abusos y promover su bienestar en el fútbol.

11. Parte de las acciones tomadas por la FIFA para cumplir los fines que se trazó, ha sido crear el programa FIFA Guardians para la salvaguardia de menores en el fútbol, que divulga a sus asociaciones miembro una serie de ayudas y parámetros para prevenir, evitar y reaccionar adecuadamente ante riesgos de maltrato infantil en el deporte.

12. La calidad de asociación miembro de la FIFA de esta Federación la hace mucho más consciente y comprometida con la protección de los menores de edad en el fútbol colombiano, con lo cual, la FCF ha venido adoptando una serie de medidas tendientes a garantizar el debido ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en nuestro deporte nacional.

13. A su turno, en consideración que la FCF cuenta con treinta y seis (36) clubes profesionales afiliados y treinta y cuatro (34) ligas departamentales afiliadas, este organismo deportivo tiene el propósito de apoyar a sus afiliados en la adopción y promoción de buenas prácticas para la protección de los niños, niñas y niñas en el fútbol asociado, y su adecuado desarrollo.

---

[7] **Artículo 1o.** Los objetivos generales de la presente Ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad.

[8] **Artículo 3o.** Para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores:
(...)
17. Contribuir al desarrollo de la educación familiar, escolar y extraescolar de la niñez y de la juventud para que utilicen el tiempo libre, el deporte y la recreación como elementos fundamentales en su proceso de formación integral tanto en lo personal como en lo comunitario.

Este documento es propiedad de "FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL" No debe imprimirse. Quien lo haga responde ante la compañía por el uso de la copia NO controlada.

14. Por este motivo, basándose en el programa FIFA Guardians, en la Herramienta de Salvaguardia de la Infancia promulgada por la FIFA, en la Convención de los Derechos de los Niños de la UNICEF, de la Constitución Política de Colombia, en el Código de la Infancia y la Adolescencia y en los propios estatutos de esta Federación, la FCF ha adoptado una Política de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes en el Fútbol Colombiano, para su propia aplicación, pero también dirigida a sus clubes y ligas afiliados, así como para el conocimiento de todas las personas que desempeñan un papel en la salvaguardia de los menores de edad en el fútbol de nuestro país.

En mérito de lo expuesto, la Federación Colombiana de Fútbol, en su firme compromiso con el fomento del fútbol en un ambiente de diversión, inclusión, seguridad, respeto, diversidad y respeto para todos los niños, y en reconocimiento del derecho de los niños a no sufrir ninguna forma de maltrato, expide la presente Política de Salvaguardia y Protección de Niños, Niñas y Adolescentes en el Fútbol Colombiano.

II. DEFINICIONES

FIFA: Federación Internacional de Fútbol Asociación.

CONMEBOL: Confederación Sudamericana de Fútbol.

FCF: Federación Colombiana de Fútbol.

Constitución: Constitución Política de Colombia.

Código de la Infancia y la Adolescencia: Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006, expedida por el Congreso de la República de Colombia.

Herramienta de Salvaguardia FIFA: la Herramienta de Salvaguardia de la Infancia de la FIFA.
Programa FIFA Guardians: programa diseñado por la FIFA para promover la salvaguardia de los menores en el fútbol.

La Política: Política de Salvaguardia y Protección de Niños, Niñas y Adolescentes en el Fútbol Colombiano.

Menor: comprende los niños, las niñas y adolescentes, que desde el punto de vista de la reglamentación de la FCF y de la legislación colombiana, es todo menor de 18 años. Incluye el masculino y el femenino.

Niño o niña: conforme lo establece el Código de la Infancia y la Adolescencia, son las

Este documento es propiedad de "FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL" No debe imprimirse. Quien lo haga responde ante la compañía por el uso de la copia NO controlada.

personas entre los 0 y los 12 años de edad.

Adolescente: conforme lo establece el Código de la Infancia y la Adolescencia, son las personas entre los 12 y los 18 años de edad.

Maltrato Infantil: de acuerdo a la Herramienta de Salvaguardia de la FIFA, es un acto u omisión que produce un daño a un niño. El maltrato puede ser físico, emocional, sexual o por desatención. El maltrato puede producirse en persona o en línea. El maltrato puede ser directo, o indirecto, cuando por omisión no se impide que otra persona cause un daño a un menor.

Conforme al Código de la Infancia y la Adolescencia, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona.

Maltrato físico: conforme a lo establecido en la Herramienta de Salvaguardia de la FIFA, se trata del daño físico deliberado ejercido sobre un niño, e incluye cualquier castigo en el que se utilice la fuerza física con la intención de causar algún grado de dolor o incomodidad, aunque sea leve. En la mayoría de los casos, implica golpear a los niños con una parte del cuerpo o con un instrumento, pero también puede implicar sacudir, empujar, arañar, pellizcar, morder, quemar o romper huesos.

Maltrato emocional: la Herramienta de Salvaguardia de la FIFA dispone que se trata del perjuicio emocional persistente causado a un menor. También se conoce como el maltrato psicológico, y puede tener efectos adversos graves y persistentes en el desarrollo emocional de un niño. El maltrato emocional materializarse de distintas formas, tales como: anular emocionalmente al niño, menospreciarlo, no ofrecerle espacios para expresarse, burlarse, hacerle bullying, silenciaro, censurarlo, entre otros.

El maltrato emocional generalmente se configura como un patrón de comportamiento deliberado, prolongado y repetido, sin contacto físico, dentro de una relación de poder.

También puede incluir acoso, incluyendo acoso en internet, a través de redes sociales, juegos en línea o móviles, y puede ser realizado también por otros menores.

Acoso: la Herramienta de Salvaguardia de la FIFA dispone que se trata de un comportamiento no deseado, repetido, intencional y agresivo, que puede generar un desequilibrio de poder real o percibido. Generalmente se da entre compañeros, y también es conocido como bullying, o *ciberacoso o ciberbullying* cuando se da en línea. No obstante,

Este documento es propiedad de "FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL" No debe imprimirse. Quien lo haga responde ante la compañía por el uso de la copia NO controlada.

los mayores también pueden generar conductas de acoso.

El acoso incluye acciones tales como amenazas, injurias, calumnias, falsedades, atacar a alguien física o verbalmente, o excluir a alguien deliberadamente.

Desatención: la Herramienta de Salvaguardia de la FIFA establece que el trato negligente consiste en no satisfacer las necesidades básicas del niño cuando los responsables de su cuidado disponen de los medios, los conocimientos y el acceso a los servicios necesarios para ello, ya se trate de alimentos, ropa, higiene, supervisión o vivienda adecuados, y que puede dar lugar a un grave deterioro de la salud o el desarrollo del niño. También incluye el no proteger a un niño de la exposición al peligro.

Abuso sexual: conforme lo consagrado en la Herramienta de Salvaguardia de la FIFA, se trata de la inducción o coerción de un niño para que participe en cualquier actividad sexual ilícita. Siempre hay abuso cuando los adultos explotan sexualmente a los niños para su propia satisfacción. El abuso sexual puede implicar el contacto físico, incluyendo la agresión con penetración (por ejemplo, violación) o actos sin penetración tales como besar, frotar y tocar las partes íntimas de los niños.

A su turno, el abuso sexual no implica necesariamente el contacto físico. Incluye, por ejemplo, involucrar a los niños en la producción de imágenes de contenido sexual, obligarlos a ver imágenes o actividades de contenido sexual, alentarlos a comportarse de manera sexualmente inapropiada o corromper a un niño como paso previo al abuso ganándose su confianza (incluso a través de los medios sociales). En la mayoría de los casos, los agresores son personas del círculo de confianza del niño. El abuso sexual a menudo es perpetrado en situaciones en las que la víctima está aislada y la persona que agrede puede quedarse a solas con el niño.

El acoso sexual abarca una serie de comportamientos y prácticas inaceptables e indeseables que se incluyen, entre otras, sugerencias o exigencias sexuales, solicitudes de favores sexuales y conductas o gestos sexuales, verbales o físicos, que son o podrían percibirse razonablemente como ofensivos o humillantes.

Violencia sexual: conforme a lo establecido en la Ley 1146 de 2007, se entiende como todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, en el que se utiliza la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, y se aprovechan las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor.

Salvaguardia o Medidas de Prevención: de acuerdo a la Herramienta de Salvaguardia de la FIFA, son las medidas que se adoptan para garantizar que todos los niños estén a salvo de

Este documento es propiedad de "FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL" No debe imprimirse. Quien lo haga responde ante la compañía por el uso de la copia NO controlada.

cualquier forma de daño cuando practican fútbol en Colombia.

En ningún caso, las salvaguardias o medidas de protección serán una obligación de resultado, sino de medios, y en ese sentido, significa hacer todo lo posible, de manera proactiva, para minimizar el riesgo y prevenir el maltrato infantil.

Medidas de Protección: conforme a la Herramienta de Salvaguardia de la FIFA, se refiere a las medidas que se adopten dentro del fútbol asociado en Colombia en respuesta a una sospecha o inquietud específica relacionada con un menor o menores que pueden estar sufriendo un daño o maltrato, o que están en riesgo de padecerlo.

Estas medidas incluirán la remisión a autoridades especializadas en la protección de menores de edad, a la fuerza pública, a las autoridades penales y/o investigativas competentes de ser el caso, así como a organizaciones locales capacitadas para asesorar los posibles casos y gestionarlos, en caso de que existan inquietudes, y teniendo en consideración el especial trato que merecen los casos relacionados con un menor de edad en Colombia.

Las anteriores definiciones serán tenidas en cuenta en la presente política cuando sea utilizada cada una de las respectivas expresiones y/o conceptos, sin perjuicio de las definiciones contenidas en los tratados internacionales, leyes de la República de Colombia, reglamentos de la FIFA, CONMEBOL o la propia FCF, las cuales servirán para complementar lo aquí contenido.

Los términos referidos a personas físicas se aplican tanto al masculino como al femenino, y el uso del singular presupone el plural y viceversa.

Si bien en la Política se utiliza genéricamente la expresión fútbol, esta siempre comprenderá también las disciplinas de futsal y fútbol playa en todas sus ramas y categorías.

III. OBJETIVO DE LA POLÍTICA

La Política de Salvaguardia y Protección de los Niños, Niñas y Adolescentes en el Fútbol Colombiano tiene como objetivo proporcionar lineamientos para la protección de los derechos de los menores de edad en la práctica del fútbol, puntualmente de los torneos o competiciones organizados por la FCF, la DIMAYOR, la DIFUTBOL, las Ligas Departamentales o cualquier otro en el que esté implicado un niño o una niña perteneciente al fútbol asociado en Colombia.

Además de lo establecido en los reglamentos de la FIFA y de la CONMEBOL que resulten vinculantes, así como de lo establecido en los propios reglamentos de la FCF, sus divisiones,

Este documento es propiedad de "FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL" No debe imprimirse. Quien lo haga responde ante la compañía por el uso de la copia NO controlada.

ligas y clubes afiliados, esta política estará acompañada de distintas directrices y procedimientos para su adecuada implementación.

La Política reconoce que, si bien los niños, niñas y adolescentes son sujetos de especial protección, existen algunos menores de edad que pueden resultar especialmente vulnerables al maltrato (por ejemplo, menores con discapacidad, jugadores de alto rendimiento, menores pertenecientes a la comunidad LGBTIQ+, menores de edad migrantes o provenientes de otro país, menores pertenecientes a comunidades negras, afro, palenqueras, indígenas, ROM, o cualquier otro grupo históricamente vulnerable), y por consiguiente, la FCF acepta la responsabilidad de adoptar medidas tendientes a su inclusión, participación, seguridad, disfrute y bienestar en el fútbol colombiano.

IV. ALCANCE DE LA POLÍTICA

La Política aplica principalmente a las siguientes personas, sin perjuicio de aclarar que esta lista no debe considerarse exhaustiva o taxativa:

- La FCF, sus directivos, empleados, proveedores, contratistas, y en general, cualquier persona que tenga una relación contractual con la Federación.
- La DIMAYOR, sus directivos, empleados, proveedores, contratistas, y en general, cualquier persona que tenga una relación contractual con la División Profesional.
- La DIFUTBOL, sus directivos, empleados, proveedores, contratistas, y en general, cualquier persona que tenga una relación contractual con la División Aficionada.
- Las Ligas Departamentales afiliadas a la FCF, sus directivos, empleados, proveedores, contratistas, y en general, cualquier persona que tenga una relación contractual con dichos organismos deportivos.
- Los clubes con deportistas profesionales afiliados a la FCF, sus directivos, empleados, proveedores, contratistas, y en general, cualquier persona que tenga una relación contractual con dichos organismos deportivos.
- Los clubes aficionados debidamente constituidos y afiliados a una Liga Departamental afiliada a la DIFUTBOL, sus directivos, empleados, proveedores, contratistas, y en general, cualquier persona que tenga una relación contractual con dichos organismos deportivos.
- La Comisión Arbitral Nacional.
- Los árbitros.
- El personal médico de los clubes, las ligas departamentales y la FCF.
- Los entrenadores de los clubes, las ligas departamentales y la FCF.
- Los miembros de cuerpo técnico de los clubes, las ligas departamentales y la FCF.
- Los padres de los menores de edad que se encuentren inscritos en un club afiliado a una liga departamental, a la DIMAYOR o a la FCF.
- El personal de apoyo de los menores de edad que se encuentren inscritos en un club

Este documento es propiedad de "FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL" No debe imprimirse. Quien lo haga responde ante la compañía por el uso de la copia NO controlada.

afiliado a una liga departamental, a la DIMAYOR o a la FCF.
- Los aficionados del fútbol colombiano.

En general, y conforme a la legislación colombiana, es imperante que esta política la conozca y observe cualquier persona que tenga un cargo en un club, liga departamental, DIFUTBOL, DIMAYOR o la FCF, que implique tener contacto directo y habitual con menores de edad.

En línea con lo dispuesto en la Herramienta de Salvaguardia de la FIFA, la Política estará regida por cinco principios fundamentales, los cuales están basados en la Herramienta de Salvaguardia de la Infancia de la FIFA, la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño y el Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006), y son la base fundamental sobre la que se estructura la prevención de daños a los menores de edad en nuestro fútbol y la reacción adecuada frente a los mismos.

Toda actuación de una persona en relación con un menor de edad dentro del fútbol asociado, deberá tener en especial consideración los siguientes principios.

V. CINCO PRINCIPIOS PARA LA SALVAGUARDIA Y PROTECCIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL FÚTBOL COLOMBIANO

PRINCIPIO 1: Considerar como superior el interés de los niños, niñas y adolescentes.

- Garantizar la salvaguardia y protección de los niños, niñas y adolescentes en el fútbol colombiano permite mejorar el disfrute del deporte, el desarrollo de los menores e incluso su rendimiento.
- Conforme lo establece el artículo 8 del Código de la Infancia y la Adolescencia, el interés superior del menor es el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos humanos, los cuales se caracterizan por ser universales, prevalentes e interdependientes.
- El interés de los niños debe ser tenido como consideración primordial, y en caso de conflicto entre el interés de un menor de edad con el de un mayor de edad o de una persona jurídica, prevalecerá el del primero.
- Toda actuación de la FCF, sus Divisiones, sus afiliados y los afiliados a estos, deberán siempre tener en cuenta el interés superior de los menores.
- Se entenderá por actuación cualquier decisión, reglamento, política, programa, actuación administrativa, organización de competencias deportivas, inscripciones, servicios, programas, etc.

PRINCIPIO 2: Los derechos de los niños serán promovidos, respetados y protegidos en el fútbol colombiano, y se garantizará su prevalencia

Este documento es propiedad de "FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL" No debe imprimirse. Quien lo haga responde ante la compañía por el uso de la copia NO controlada.

- Todos los actores del fútbol colombiano deberán promover, respetar y proteger los derechos de los niños, principalmente los contenidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, en los artículos 44 y 45 de la Constitución Política de Colombia[9], en los artículos 17 al 37 del Código de la Infancia y la Adolescencia, en los reglamentos de la FIFA, de la Confederación Sudamericana de Fútbol – CONMEBOL y de la FCF.
- Los derechos de los niños, niñas y adolescentes son prevalentes, de acuerdo con la Constitución Política de Colombia y al Código de la Infancia y la Adolescencia. En ese sentido, conforme al art. 9 de ese mismo cuerpo normativo, todo acto, decisión, medida administrativa, disciplinaria o de cualquier otra naturaleza que deba adoptarse en relación con los niños, las niñas y los adolescentes, prevalecerán los derechos de estos, especialmente si existe conflicto entre sus derechos con los de cualquier otra persona.
- La prevalencia de los derechos de los menores implica dar aplicación al principio de favorabilidad en pro del niño, niña o adolescente. Esto quiere decir que, en caso de conflicto entre dos o más disposiciones de los reglamentos de la FCF, de sus Divisiones, de sus afiliados, o de los afiliados a estos, se aplicará la norma más favorable al interés superior del menor.
- En virtud de lo anterior, todos los niños tienen derecho a participar en el fútbol colombiano rodeados de un entorno seguro, respetuoso, inclusivo y garantista de sus derechos, libre de cualquier forma de daño, maltrato o forma de explotación.
- Por tanto, todos los actores del fútbol asociado deberán tener en consideración al niño como persona y sujeto de especial protección, antes que como un jugador, aficionado, árbitro o cualquier otro papel que desempeñe en el fútbol colombiano.
- Al ser toda forma de maltrato una vulneración a los derechos de los niños, niñas y adolescentes, la FCF tiene una política de **tolerancia cero** a cualquier forma de daño que se pueda producir en un menor de edad. Por consiguiente, la Comisión de Ética y Disciplina, o el órgano que corresponda, investigará y sancionará con el mayor rigor a las personas que se vean involucradas en conductas relacionadas con maltrato a menores de edad.
- Finalmente, este principio implica garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes espacios de participación, para que puedan ser escuchados en cualquier escenario relacionado con el fútbol colombiano.

[9] **Artículo 44.** Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.
La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.
Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.
Artículo 45. El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

Este documento es propiedad de "FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL" No debe imprimirse. Quien lo haga responde ante la compañía por el uso de la copia NO controlada.

PRINCIPIO 3: GARANTÍA DEL DERECHO A LA IGUALDAD Y A LA NO DISCRIMINACIÓN

- Conforme con lo establecido en el Preámbulo de la Constitución Política de Colombia, así como en sus artículos 13[10] y 44, se debe garantizar a todos los niños, las niñas y adolescentes el derecho a la igualdad, a recibir en igualdad de condiciones el mismo trato, protección, derechos, libertades y oportunidades, sin ningún tipo de discriminación en virtud de su raza, color de piel, sexo, origen nacional o familiar, orientación sexual, lengua, religión, opinión política, opinión filosófica, o cualquier otro criterio que pueda resultar sospechoso.
- También debe respetarse el postulado del artículo 1 del Código de la Infancia y la Adolescencia, que establece que prevalecerá en todo momento el reconocimiento a la igualdad y a la dignidad humana de los menores de edad, sin discriminación alguna.
- Por tanto, la aplicación de todas las directrices, prácticas o acciones que se deriven de la presente política, deberán aplicar a todos los menores de edad sin discriminación alguna.

PRINCIPIO 4: CORRESPONSABILIDAD

- Esta Política acatará lo establecido en el artículo 10 del Código de la Infancia y la Adolescencia, el cual establece que la protección de los derechos de los menores de edad debe hacerse bajo corresponsabilidad, entendiendo por este concepto como la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. Así mismo, este concepto comprende que la familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en la atención, cuidado, y protección de los menores de edad.
- En ese sentido, debe hacerse claridad en que, en el ámbito del fútbol asociado en Colombia, la salvaguarda y protección de los niños **es responsabilidad de todos**, independientemente del papel que cada persona desempeñe dentro del deporte.
- Lo anterior implica que todas las personas involucradas en el fútbol asociado deben tener el más alto nivel de diligencia y de responsabilidad cuando se tengan menores de edad bajo su cuidado.
- Finalmente, esto también implica que, ante cualquier infracción, daño o maltrato frente a un menor de edad, las personas responderán ante las autoridades éticas y disciplinarias competentes.

PRINCIPIO 5: DEBER DE COMUNICACIÓN

[10] **Artículo 13.** Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptara medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

Este documento es propiedad de "FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL" No debe imprimirse. Quien lo haga responde ante la compañía por el uso de la copia NO controlada.

- De acuerdo a los lineamientos de esta Política, así como a lo establecido en la Constitución Política de Colombia y en la legislación nacional, todas las inquietudes, dudas o posibles casos de maltrato deben ser abordados de inmediato de acuerdo con los procedimientos establecidos.
- Lo anterior implica ejercer en debida forma el deber de denuncia establecido en el artículo 18 del Código de Ética de la Federación Colombiana de Fútbol[11], cuando cualquier persona a la que le aplique dicha norma tenga conocimiento de cualquier potencial situación que implique maltrato o daños a menores de edad.
- A su turno, este deber implica estar capacitado para abordar inquietudes y/o dudas en debida forma, a asesorarse correctamente, así como a remitir los casos que se tengan conocimiento a las autoridades públicas correspondientes, a la fuerza pública, a las autoridades penales o administrativas según el caso, en cumplimiento de la legislación nacional.

VI. DESARROLLO DE LA POLÍTICA

Como parte de la Política de Protección y Salvaguardia de Niños, Niñas y Adolescentes en el Fútbol Colombiano, la Federación Colombiana de Fútbol adoptará las medidas que se desarrollarán y explicarán a lo largo del presente capítulo.

1. Designación de un Oficial de Salvaguardia.

La FCF designará un Oficial de Salvaguardia, cuyo nombre y datos de contacto serán publicados y actualizados periódicamente en la página web de la Federación. Para consulta de los interesados, lo anterior se puede encontrar en el siguiente link: https://fcf.com.co/index.php/integridad/

El Oficial de Salvaguardia será una persona con conocimientos técnicos en protección y salvaguardia de menores de edad y de sus derechos fundamentales, preferiblemente experto en leyes, derecho, ciencias políticas o profesiones afines, y principalmente deberá ser una persona totalmente comprometida con la prevención de toda forma de maltrato contra los niños y niñas, así como con la promoción de sus derechos y libertades. El Oficial de Salvaguardia será el funcionario de la FCF encargado de recibir y tramitar las consultas y/o dudas que tengan las personas involucradas en el fútbol asociado que guarden relación con la protección de menores de edad y de su interés superior.

[11] **Artículo 18. Deber de Denuncia.-** Las personas sujetas al presente Código deberán comunicar cualquier contravención del presente Código sobre la que tengan conocimiento directamente, por escrito a la Secretaría y/o al Presidente del órgano de instrucción de la Comisión de Ética y Disciplina, vía correo electrónico a la dirección denuncias@fcf.com.co. La falta de esta comunicación será sancionada con la correspondiente multa, cuyo importe mínimo será de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes y cuyo importe máximo será de doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes, así como con la prohibición de participar en actividades relacionadas con el fútbol durante un periodo máximo de dos años.

Este documento es propiedad de "FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL" No debe imprimirse. Quien lo haga responde ante la compañía por el uso de la copia NO controlada.

A su turno, el Oficial de Salvaguardia impulsará proyectos, acciones, procedimientos y/o directrices encaminadas a incentivar, promover y promulgar la protección de los niños, las niñas y los adolescentes en el fútbol asociado, en desarrollo de la presente Política.

De igual forma, conforme a la Herramienta de Salvaguardia de la FIFA, el Oficial tendrá las siguientes funciones, deberes y responsabilidades:

- Actuar como punto de enlace y dirección de todas las cuestiones relativas a la salvaguardia de menores de edad.
- Garantizar la aplicación de la formación relacionada con la salvaguardia dentro de la FCF, promoviendo a su turno prácticas seguras con el fin de reducir al máximo el riesgo de maltrato en el fútbol colombiano.
- Planificar y establecer colaboraciones con autoridades y agencias locales, así como con organizaciones de la sociedad civil que tengan experiencia en salvaguardia de menores de edad.
- Gestionar la remisión a las autoridades, agencias oficiales y organizaciones locales en caso de que surjan incidentes o inquietudes relacionadas con el maltrato.
- Actualizar periódicamente la lista de autoridades, agencias locales y organizaciones con las que colaborará, con nombre de contactos y demás datos relevantes.
- Desempeñar un papel de liderazgo en el desarrollo del enfoque de la política de la FCF en torno a la salvaguardia de los niños en el fútbol colombiano.
- Llevar a cabo evaluaciones de riesgos cuando sea necesario, y de forma continua, velar por que los programas, prácticas o actividades relacionadas con el fútbol colombiano y la FCF tengan en cuenta las medidas de salvaguardia.
- Capacitar al personal de la FCF a fin de que estos realicen las evaluaciones de riesgos pertinentes en el día a día de sus actividades.
- Asegurarse de que el personal de la FCF y las personas a quienes va dirigida la presente política conozcan su contenido.
- Trasladar las denuncias relacionadas con malas prácticas a la Comisión de Ética y Disciplina de la FCF.
- Actuar como punto de contacto para personas externas y organizaciones en cuestiones de salvaguardia.
- Representar a la FCF en reuniones relacionadas con la salvaguardia.
- Revisar el plan de implantación de la Política.
- Mantener actualizados sus conocimientos, soluciones de mejores prácticas y habilidades de salvaguardia.

Por otra parte, el Oficial de Salvaguardia deberá tener las siguientes habilidades y/o competencias:

Este documento es propiedad de "FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL" No debe imprimirse. Quien lo haga responde ante la compañía por el uso de la copia NO controlada.

- Desarrollo de políticas, capacitación e implantación del programa de salvaguardia.
- Enfoque centrado en la infancia.
- Habilidades de asesoramiento, apoyo y supervisión en materia de protección y salvaguardia.
- Habilidades de comunicación.
- Mantener un adecuado nivel de confidencialidad, así como habilidades de regulación emocional.

De igual forma, como mínimo, el Oficial de Salvaguardia deberá contar con los siguientes conocimientos:

- Habilidad para reconocer e identificar comportamientos perjudiciales para los menores de edad, comprender los límites de las malas prácticas y los comportamientos abusivos.
- Comprensión clara de la función y las responsabilidades de las autoridades y entidades oficiales.
- Procedimientos para remitir casos de protección a las autoridades competentes.
- Conocimiento sobre la legislación nacional, políticas gubernamentales y planes afines relacionados con la salvaguardia y la protección de los menores de edad y sus derechos en Colombia.

Como abanderado de la infancia en el fútbol asociado, este Oficial tendrá como misión principal la de divulgar y dar a conocer en todos los ámbitos del deporte el concepto de salvaguardia.

2. Designación de Comisión Asesora para la Protección y Salvaguardia de Menores de Edad en el Fútbol Colombiano.

El Presidente de la Federación Colombiana de Fútbol, en uso de sus facultades legales y estatutarias, designará una Comisión Asesora para la Protección y Salvaguardia de Menores de Edad en el Fútbol Colombiano.

Esta Comisión estará compuesta por tres (3) miembros, quienes serán funcionarios de la FCF, asesores, entrenadores o que desempeñen cualquier otra función, siempre que demuestren tener una formación idónea en la salvaguardia y protección de derechos de los niños, niñas y adolescentes, y de la legislación relacionada. Alternativamente, podrán ser personas que demuestren tener experiencia en trabajos relacionados con la protección y salvaguardia de menores de edad.

Esta Comisión será la encargada de asistir al Oficial de Salvaguardia en el trámite de inquietudes, dudas o consultas técnicas o jurídicas relacionadas con menores de edad en el

Este documento es propiedad de "FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL" No debe imprimirse. Quien lo haga responde ante la compañía por el uso de la copia NO controlada.

fútbol asociado.

A su turno, la Comisión estará encargada de actualizar periódicamente la política, verificar la existencia de cambios en la reglamentación internacional o regional del fútbol asociado, así como revisar actualizaciones legislativas a nivel nacional en materia de protección de menores de edad que puedan incidir en la Política y/o en el fútbol asociado.

En suma, esta Comisión estará dedicada a colaborar con la FCF y con el Oficial de Salvaguardia en la aplicación y el seguimiento de las medidas de salvaguardia.

3. Consulta y colaboración con autoridades nacionales y/o locales.

En virtud del firme compromiso que tiene la FCF frente a la salvaguardia y protección de los menores de edad en el fútbol asociado, este organismo deportivo se compromete a colaborar y cooperar con las autoridades públicas competentes en la materia.

A su turno, esta Federación entiende que las personas que hacen parte del fútbol asociado pueden tener múltiples dudas, consultas e inquietudes en relación con los niños, niñas y adolescentes, su adecuado desarrollo, protección y salvaguardia, con lo cual, es necesario poner en conocimiento de la comunidad las distintas entidades públicas que tienen a su cargo competencias afines a dicha materia.

Para tal fin a continuación, se relacionan una serie de entidades públicas que tienen competencia para conocer y tramitar consultas, inquietudes, casos o cualquier otro tipo de evento relacionado con la protección de menores de edad, sin perjuicio de que a nivel nacional, departamental, regional, distrital o municipal puedan existir otras entidades con competencias similares o afines:

- **Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF):** es el conjunto de agentes, instancias de coordinación y articulación, y de sus relaciones existentes, para dar cumplimiento a la protección integral de las niñas, niños y adolescentes, y al fortalecimiento familiar en el ámbito nacional, departamental, distrital y municipal[12].
- **Presidencia de la República – Consejería Presidencial para la Niñez y la Adolescencia:** es una dependencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, el cual asesora y asiste al Presidente de la República, al Gobierno Nacional y a las entidades territoriales, en el diseño, implementación, ejecución y evaluación de las acciones que promueven la generación de

[12] Tomado de: https://www.icbf.gov.co/programas-y-estrategias/direccion-snbf/que-es-el-snbf#:~:text=El%20Sistema%20Nacional%20de%20Bienestar,%C3%A1mbito%20nacional%2C%20departamental%2C%20distrital%20y

Este documento es propiedad de "FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL" No debe imprimirse. Quien lo haga responde ante la compañía por el uso de la copia NO controlada.

oportunidades para la Primera Infancia, Infancia y Adolescencia, conforme al Plan Nacional de Desarrollo. Su objetivo, es velar por la garantía de los derechos de la niñez, la adolescencia y sus familias, a través de la armonización de políticas públicas, programas, proyectos, estrategias y atenciones, que promuevan el mejoramiento de la calidad de vida, y permitan desarrollar talentos, capacidades y habilidades, para consolidar proyectos de vida legales y sostenibles[13].

- **Presidencia de la República – Consejería Presidencial para la Juventud:** es la dependencia encargada de asesorar al Presidente de la República, al Jefe de Gabinete y a las entidades del Estado a nivel nacional y territorial, en el diseño, implementación, ejecución, seguimiento, evaluación y coordinación de las políticas públicas que promuevan la generación de oportunidades para la juventud y el goce efectivo de sus derechos. Asimismo, se encarga de dirigir el Sistema Nacional de Juventud, de acuerdo a los principios y disposiciones contenidos en la Ley 1622 de 2013 y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan[14].
- **Ministerio de Salud y Protección Social:** es una entidad pública del nivel central del Gobierno Nacional y cabeza del sector salud, encargada de conocer, dirigir, evaluar y orientar el sistema de seguridad social en salud, mediante la formulación de políticas, planes y programas, la coordinación intersectorial y la articulación de actores de la salud con el fin de mejorar la calidad, oportunidad, accesibilidad de los servicios de salud y sostenibilidad del sistema, incrementando los niveles de satisfacción de los pacientes, familias, comunidades y habitantes del territorio nacional[15].
- **Ministerio de Educación Nacional:** es la entidad pública del nivel central del Gobierno Nacional que tiene como objetivo establecer políticas y lineamientos para dotar al sector educativo de un servicio de calidad con acceso equitativo y con permanencia en el sistema, así como garantizar y promover, a través de políticas públicas, el derecho y el acceso a un sistema educativo público sostenible que asegure la calidad y la pertinencia en condiciones de inclusión, así como la permanencia en el mismo, tanto en la atención integral de calidad para la primera infancia como en todos los niveles: preescolar, básica, media y superior[16].
- **Departamento Administrativo para la Prosperidad Social:** es el organismo del Gobierno Nacional que busca fijar políticas, planes generales, programas y proyectos para la asistencia, atención y reparación a las víctimas de la violencia, la inclusión social, la atención a grupos vulnerables y su reintegración social y económica[17]. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar se encuentra adscrito a

[13] Tomado de: http://www.deceroasiempre.gov.co/Apoyo/Paginas/consejeria-presidencial-ninez-adolescencia.aspx#:~:text=La%20Consejer%C3%ADa%20Presidencial%20para%20la,ejecuci%C3%B3n%20y%20evaluaci%C3%B3n%20de%20las

[14] Tomado de: https://www.youtube.com/c/colombiajoven/about

[15] Tomado de: https://www.minsalud.gov.co/Ministerio/Institucional/Paginas/mision-vision-principios.aspx

[16] Artículo 1 del Decreto 5012 del 28 de diciembre de 2009, proferido por el Presidente de la República de Colombia, y por medio del cual se modificó la estructura del Ministerio de Educación Nacional y se determinaron las funciones de sus dependencias.

[17] Tomado de: https://prosperidadsocial.gov.co/la-entidad/

Este documento es propiedad de "FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL" No debe imprimirse. Quien lo haga responde ante la compañía por el uso de la copia NO controlada.

este Departamento Administrativo.

- **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF:** es la entidad estatal que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, la infancia y la adolescencia en Colombia, así como por el fortalecimiento de los jóvenes y las familias Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos[18].
- **Defensoría del Pueblo:** es la entidad encargada de defender, promocionar, proteger y divulgar los derechos humanos, las garantías y libertades de los habitantes del territorio nacional y de los colombianos residentes en el exterior, frente a actos, amenazas o acciones ilegales, injustas, irrazonables, negligentes o arbitrarias de cualquier autoridad o de los particulares[19].
- **Fiscalía General de la Nación:** es una entidad de la rama judicial del poder público con autonomía administrativa y presupuestal, cuya función está orientada a brindar a los ciudadanos una cumplida y eficaz administración de justicia[20]. De acuerdo al artículo 250 de la Constitución Política de Colombia, le corresponde a la Fiscalía General de la Nación investigar los delitos y acusar a los presuntos infractores ante los juzgados o tribunales competentes. Existe una Unidad de Infancia y Adolescencia de la Fiscalía. A su turno, hay otras unidades especializadas en violencia intrafamiliar, delitos sexuales, delitos contra menores de edad.
- **Policía de Infancia y Adolescencia:** es un cuerpo especializado de la Policía Nacional que integra el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, cuya misión es garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes en el marco de las competencias y funciones que le asigna la ley. Reemplazó a la Policía de Menores[21].
- **Defensorías de Familia:** son dependencias del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de naturaleza multidisciplinaria, encargadas de prevenir, garantizar y restablecer los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Las Defensorías de Familia cuentan con equipos técnicos interdisciplinarios, integrados, por lo menos, por un psicólogo, un trabajador social y un nutricionista. Los conceptos emitidos por cualquiera de los integrantes del equipo técnico tendrán el carácter de dictamen pericial[22].
- **Comisarías de Familia:** son entidades distritales o municipales o intermunicipales de carácter administrativo e interdisciplinario, que forman parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, cuya misión es prevenir, garantizar, restablecer y reparar los derechos de los miembros de la familia conculcados por situaciones de violencia intrafamiliar y las demás establecidas por la ley. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como entidad coordinadora del Sistema Nacional de Bienestar Familiar será el encargado de dictar la línea técnica a las Comisarías de Familia en

[18] Tomado de. https://www.icbf.gov.co/instituto
[19] Tomado de: https://www.defensoria.gov.co/web/guest/que-hacemos
[20] Tomado de: https://www.fiscalia.gov.co/colombia/la-entidad/quienes-somos/
[21] Tomado de: https://www.fiscalia.gov.co/colombia/la-entidad/quienes-somos/
[22] Artículo 79 Código de la Infancia y la Adolescencia.

Este documento es propiedad de "FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL" No debe imprimirse. Quien lo haga responde ante la compañía por el uso de la copia NO controlada.

todo el país[23].

Nota: el artículo 87 del Código de la Infancia y la Adolescencia aclara que los horarios de atención de las Defensorías de Familia y de las Comisarías de Familia son permanentes y continuos, a fin de asegurar la debida protección y restablecimiento de los derechos de los menores de edad.

4. Medidas para la atención de denuncias y orientaciones prácticas para identificación de maltrato y malas prácticas.

La FCF adopta como política el firme compromiso de garantizar la adecuada adopción de medidas, de manera inmediata y conforme a los postulados legales de Colombia, para tramitar las denuncias que tenga conocimiento sobre maltrato a niños, niñas y adolescentes.

A su turno, la FCF está totalmente comprometida con remitir a las autoridades competentes, cualquier denuncia que llegue a su conocimiento y que su trámite sea de interés de estas entidades públicas, bien sea en materia administrativa, penal o de cualquier otra índole.

En ese sentido, de acuerdo al artículo 18 del Código de Ética de la FCF, la Federación tiene dispuesto un canal de denuncias vía correo electrónico todos los días de la semana las veinticuatro horas del día. Se resalta que todas las denuncias relacionadas con maltrato a los niños, niñas y adolescentes, así como cualquier forma de daño o desatención a los mismos dentro del fútbol asociado puede remitirse al correo electrónico denuncias@fcf.com.co.

Debe resaltarse que el maltrato a los menores de edad puede verse enmarcado en la

[23] Artículo 83 Código de la Infancia y la Adolescencia.

Este documento es propiedad de "FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL" No debe imprimirse. Quien lo haga responde ante la compañía por el uso de la copia NO controlada.

probable infracción del artículo 1 de los Estatutos de la FCF[24], los artículos 6[25], 24[26], 25[27], 26[28], 28[29], entre otros, del Código de Ética de la Federación Colombiana de Fútbol, así como

[24] **ARTÍCULO 1.-** La federación colombiana de fútbol, COLFÚTBOL, es un organismo de derecho privado, sin ánimo de lucro, afiliado a la Fédération Internationale de Football Association, FIFA, y a la Confederación Sudamericana de Fútbol, CONMEBOL, que cumple funciones de interés público y social, con personería jurídica reconocida por resolución No. 111 de octubre 30 de 1939, emanada del Ministerio de Gobierno, sometida a las normas del libro primero (1o.) Título XXXVI del Código Civil Colombiano, a las leyes y decretos que reglamentan el funcionamiento de las entidades deportivas en Colombia y al presente estatuto. Como miembro de la FIFA y de la CONMEBOL, tiene la obligación de cumplir y hacer que sus afiliados cumplan los estatutos, directrices y reglamentos de las mismas.
Acoge igualmente el principio universal de la FIFA según el cual está prohibida la discriminación de cualquier país, individuo o grupo de personas por su origen étnico, sexo, lenguaje, religión, política o por cualquier otra razón y es punible con suspensión o exclusión.

[25] **Artículo 6.- Principios éticos.-** El respeto de los principios éticos, fundamentales y universales son la base de la actividad desplegada por la FCF y los destinatarios del presente documento, entre los que se encuentran:
1. El respeto del espíritu deportivo, que exige comprensión mutua, espíritu de amistad, de solidaridad y de juego limpio;
2. El respeto al principio de universalidad y de neutralidad política del fútbol asociado establecido en los estatutos de la FIFA y de la FCF;
3. El mantenimiento de relaciones armoniosas con las autoridades públicas, con respeto y especial atención al principio de la autonomía de las organizaciones deportivas tal como se define en la Carta Olímpica y los Estatutos de la FIFA y de la FCF;
4. El respeto a los derechos humanos en desarrollo de su actividad, garantizando en particular:
a. La protección de la dignidad de la persona;
b. El rechazo de toda forma de discriminación en desarrollo de las competiciones de la FCF, sus divisiones y ligas, independientemente de los motivos, ya sean relacionados con la raza, el color, el sexo, la orientación sexual, la lengua, la religión, las opiniones políticas, la nacionalidad o el origen social, la fortuna, el nacimiento o cualquier otra situación análoga;
c. El rechazo de toda forma de acoso físico, profesional o sexual, y de cualquier práctica que perjudique la integridad física o intelectual de los participantes en las competencias de la FCF.
5. La protección de las condiciones de seguridad y de bienestar de los futbolistas y demás destinatarios.
6. Velar porque los deportistas practiquen el fútbol en forma que no perjudique su salud, libre del uso de estimulantes, sustancias prohibidas, acuerdos con el adversario y conductas inconvenientes

[26] **Artículo 24. Discriminación y difamación.-** Las personas sujetas al presente código no atentarán contra la dignidad o integridad de un país, de una persona o de un grupo de personas mediante palabras o acciones despectivas, discriminatorias o denigrantes, por razón de su raza, color de piel, origen étnico, nacional o social, género, discapacidad, lengua, religión, posicionamiento político o de cualquier otra índole, poder adquisitivo, lugar de nacimiento o procedencia, orientación sexual o cualquier otra razón.
Las personas sujetas a este código tienen prohibido realizar declaraciones públicas difamatorias sobre la FCF, sus divisiones, ligas o clubes, o sobre cualquier otra persona sujeta a este código en el contexto de los eventos de la FCF. El incumplimiento de este artículo será sancionado con la correspondiente multa, cuyo importe mínimo será de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes y cuyo importe máximo será de doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes, así como con la prohibición de ejercer actividades relacionadas con el fútbol durante un periodo máximo de dos años. En los casos más graves o en los casos de reincidencia, podría decretarse la prohibición de ejercer actividades relacionadas con el fútbol durante cinco años.

[27] Artículo 25. Protección de la integridad física y mental.- 1. Respeto a la integridad: Las personas sujetas al presente código deberán velar por la protección, el respeto e intentar salvaguardad la integridad y la dignidad de los demás.
2. Lenguaje ofensivo: Las personas sujetas al presente código no utilizarán gestos y lenguaje ofensivos destinados a insultar a alguien de alguna forma o a incitar a otros al odio y a la violencia.
3. Acoso: Las personas sujetas a este código deberán abstenerse de toda forma de abuso físico o mental, toda forma de acoso, agresiones, a aislar a una persona o a perjudicar su dignidad. Está prohibido el acoso. El acoso se define como una serie de agresiones sistemáticas y reiteradas dirigidas a aislar o excluir a una persona o perjudicar su dignidad
4. Acoso sexual: En particular, están prohibidas las amenazas, la promesa de ventajas, la coacción y todas las formas de abuso sexual, acoso y explotación.
El incumplimiento de este artículo será sancionado con la correspondiente multa, cuyo importe mínimo será de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes y cuyo importe máximo será de doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes,
así como con la prohibición de ejercer actividades relacionadas con el fútbol durante un periodo mínimo de dos años. En los casos de explotación o abusos sexuales, en casos graves y en los casos de reincidencia, podría decretarse la prohibición de ejercer actividades relacionadas con el fútbol durante un periodo mínimo de diez años.

[28] Artículo 26. Tratamiento de datos personales.- En desarrollo del principio constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar todo tipo de información recogida, la FCF se compromete a recolectar, recaudar, almacenar, usar, circular, suprimir, procesar, compilar, intercambiar, dar tratamiento, actualizar y disponer de los datos que han sido suministrados y que se han incorporado en distintas bases o bancos de datos, o en repositorios electrónicos de todo tipo con que cuenta la FCF de forma segura y consentida, garantizando que la utilización de la misma se realizará dentro del desarrollo de las funciones propias de la FCF.

[29] **Artículo 28. Abuso de cargo.-** Las personas sujetas al presente código no deberán abusar en forma alguna de su cargo, en especial para obtener beneficios o ventajas personales. El incumplimiento de este artículo será sancionado con la correspondiente multa, cuyo importe mínimo será de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes y cuyo importe máximo será de doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes, así como con la prohibición de ejercer actividades relacionadas con el fútbol durante un periodo mínimo de dos años. Esta sanción podrá aumentarse de manera proporcional si la persona ostenta un alto cargo del fútbol, así como en función de

Este documento es propiedad de "FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL" No debe imprimirse. Quien lo haga responde ante la compañía por el uso de la copia NO controlada.

los artículos 92[30], 101[31], 104[32], 114[33], 116[34] entre otros del Código Disciplinario Único de la FCF, así como normas concordantes emitidas por la CONMEBOL o la FIFA.

Por tanto, sin perjuicio de la competencia de autoridades administrativas o penales, la FCF, a través de la Comisión de Ética y Disciplina, adelantará las investigaciones y procesos que correspondan, en virtud del principio superior del menor, su salvaguardia necesaria y la política de tolerancia cero a cualquier forma de maltrato a los niños, niñas y adolescentes en el fútbol asociado en Colombia.

Ahora bien, respecto al ejercicio del deber de denuncia, esta Federación es consciente que poner en conocimiento de las autoridades correspondientes hechos de maltrato y daños a los niños, puede ser una situación de difícil manejo, para el denunciante y su contexto.

Por tanto, esta Federación promueve la posibilidad de realizar denuncias anónimas, así

---

la relevancia y la cantidad del beneficio o ventaja recibida.

[30] **Artículo 92.- Discriminación.**
1. El que mediante actos o palabras humille, discrimine o ultraje a una persona o a un grupo de personas en razón de su raza, color de piel, idioma, credo u origen de forma que atente contra la dignidad humana será suspendido de cinco (5) a diez (10) fechas. Además, se prohibirá al infractor el acceso al estadio y se le impondrá una multa en cuantía de treinta (30) a cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Si el autor de la falta fuera un oficial, el importe de dicha multa será de cincuenta (50) a setenta (70) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
2. Si varias personas (oficiales y/o jugadores) del mismo club o asociación cometen una de las infracciones mencionadas en el apartado anterior al mismo tiempo o se presentan otras circunstancias agravantes, se sancionará al club con la deducción de tres (3) puntos de los obtenidos en el campeonato en curso o en el siguiente si fuere el caso por la primera infracción y deducción de seis (6) puntos de los obtenidos en el campeonato en curso o en el siguiente si fuere el caso por la reincidencia; si se cometen más infracciones, se podrá decretar el descenso obligatorio a una categoría inferior. En los partidos que no se otorguen puntos, se podrá decretar la exclusión del equipo de la competición.
3. Si los partidarios de un equipo cometen una de las infracciones mencionadas en el presente artículo, se sancionará al club afectado, sin que se le impute una conducta u omisión culpable, con una multa en cuantía de veinte (20) a cuarenta (40) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
4. Se sancionará a los espectadores que comentan una de las infracciones mencionadas en el inciso primero de este artículo con una prohibición de acceso al estadio de dos (2) a tres (3) años.
5. En el caso de infracciones graves, podrán imponerse sanciones suplementarias, tales como la obligación de disputar un partido a puerta cerrada, una derrota por tres goles a cero, la pérdida de puntos en disputa o la exclusión de la competición.

[31] **Artículo 101. Abuso de autoridad.** El que con ocasión de su posición o funciones o extralimitándose en ellas, cometa acto arbitrario e injusto contra cualquier persona que ejerza actividad futbolística en alguno de los organismos deportivos reconocidos por las autoridades del fútbol, incluyendo la DIMAYOR y la DIFUTBOL, se trate de directivos, jugadores, técnicos, preparadores físicos, médicos, árbitros u otra persona vinculada, será sancionada con suspensión de toda actividad deportiva y administrativa relacionada por un periodo de dos (2) a cinco (5) años y multa diez (10) a cincuenta (50) smmlv. La reincidencia será sancionada con la destitución del cargo.

[32] **Artículo 104. Incumplimiento o retraso injustificado de los acuerdos de la asamblea general y demás disposiciones estatutarias o reglamentarias.** El que incumpla o retrase injustificadamente el cumplimiento de una determinación de la asamblea general o las disposiciones estatutarias o reglamentarias, será sancionado con suspensión de toda actividad deportiva o administrativa relacionada con el fútbol, por un periodo de tres (3) meses a un (1) año y multa de cinco (5) a veinticinco (25) smmlv.
Si los miembros del órgano de administración, total o parcialmente, persisten en su conducta, los responsables serán destituidos.

[33] **Artículo 114. Incumplimiento de las obligaciones estatutarias de FCF, sus divisiones y ligas.** El que de alguna manera incumpla las obligaciones estatutarias contraídas con FCF, sus divisiones y ligas será sancionado con la suspensión de sus derechos de seis (6) meses a un (1) año y multa de diez (10) a treinta (30) smmlv.
En caso de reincidencia o persistencia en mantener vigente la situación que ha motivado la suspensión de la afiliación se decretará la exclusión o desafiliación del organismo.

[34] **Artículo 116. Los actos notorios y públicos que atenten contra la dignidad y decoro deportivo.** El que con su conducta atente contra la dignidad y el decoro deportivo será sancionado con suspensión de toda actividad deportiva y administrativa relacionada por un periodo de dos (2) meses a un (1) año y multa de diez (10) a treinta (30) smmlv.
En caso de reincidencia, los responsables serán destituidos.

Este documento es propiedad de "FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL" No debe imprimirse. Quien lo haga responde ante la compañía por el uso de la copia NO controlada.

como una política de no retaliación, en virtud de la cual la FCF respaldará incondicionalmente a toda persona que denuncie una situación de maltrato a un menor de edad, y tomará las medidas disciplinarias correspondientes frente a personas que obstruyan la denuncia o tomen algún tipo de acción en perjuicio de los denunciantes. En ese sentido, la FCF y las autoridades competentes guardarán absoluta confidencialidad de los datos de los denunciantes, y demás información cuya publicación pueda resultar perjudicial para estos. Lo anterior, se encuentra también respaldado por lo establecido el artículo 20[35] del Código de Ética de la FCF y sus disposiciones concordantes.

Ahora bien, sin perjuicio de lo establecido en el art. 18 del Código de Ética de la FCF, los empleados de la FCF podrán interponer denuncias ante su jefe directo o ante el Oficial de Salvaguardia de la FCF, quienes estarán obligados a trasladar la denuncia a la Comisión de Ética y Disciplina de la FCF y/o a las autoridades correspondientes (para el caso del Oficial), dentro de las veinticuatro horas siguientes a la recepción de la denuncia. A su turno, se alienta a los denunciantes a poner en conocimiento los hechos materia de investigación en el menor periodo posible, mucho más si se sospecha que se están produciendo daños y maltratos en menores de edad.

El anterior deber de denuncia debe ejercerse, sin perjuicio de que, cualquier persona en el seno del fútbol asociado que tenga conocimiento de un caso de maltrato infantil también tendrá el deber como ciudadano colombiano de poner en conocimiento de las autoridades públicas del país cualquier tipo de delito o contravención de la que tengan conocimiento.

En caso de inquietud, puede comunicarse con el Oficial de Salvaguardia de la FCF mediante el correo electrónico protecciondemenores@fcf.com.co.

Todos los denunciantes además deberán asegurarse de guardar estricta confidencialidad, teniendo en consideración que los datos de los menores de edad son sensibles y merecen especial protección, así como para respetar las garantías procesales y los derechos de los denunciados.

Recuerde: el maltrato no es la única mala práctica. También será tenido como hecho denunciable toda práctica que ignore las necesidades de los niños y comprometa su

[35] **Artículo 20. Política de no retaliación.-**
Con el fin de garantizar la efectividad de los canales de denuncia establecidos, los funcionarios de la FCF y los miembros de la Comisión de Ética y Disciplina se obligan a mantener absoluta confidencialidad y secreto sobre la identidad de los denunciantes y demás datos o información que puedan poner en peligro la integridad de quienes pongan en conocimiento de la FCF conductas violatorias de las disposiciones del presente Código.
Asimismo, en caso de conocer la identidad del denunciante o de revelarse datos que pongan en peligro la vida o la integridad de éste último, todos los funcionarios de la FCF tienen la obligación de no tomar represalias o medidas atentatorias contra los derechos del denunciante, so pena de incurrir en sanciones que la Comisión de Ética y Disciplina considere pertinentes y proporcionales para proteger al denunciante.
La Comisión de Ética y Disciplina de la FCF debe garantizar en todo momento su independencia, objetividad, imparcialidad y confidencialidad de la información.

Este documento es propiedad de "FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL" No debe imprimirse. Quien lo haga responde ante la compañía por el uso de la copia NO controlada.

bienestar y/o seguridad.

A efectos de garantizar el adecuado ejercicio del deber de denuncia, a continuación, relacionamos algunos motivos que pueden llevar a sospechar que existe un caso de maltrato, de conformidad con la Herramienta de Salvaguardia de la FIFA:

- Cuando existan testimonios de personas que aseguran haber visto a un menor de edad sufriendo malos tratos.
- Cuando los niños presenten lesiones físicas inexplicables y comportamientos inusuales repentinos.
- Indicios fiables de que un niño está sufriendo maltrato o desatención.
- La confesión de un niño de que está recibiendo maltrato.

También son indicios de malas prácticas los siguientes:

- Imprudencia del personal que esté a cargo de niños. Por ejemplo, en el caso de entrenadores, ser imprudente en los entrenamientos obligando a menores de edad a hacer ejercicios que no son acordes con su edad.
- Omitir el deber de denunciar.
- Favoritismo.
- Discriminación.
- Uso de lenguaje ofensivo y de sustancias prohibidas en presencia de menores de edad.
- Ignorar el contenido de esta Política en el trato con los niños.

De conformidad con lo establecido en la Herramienta de Salvaguardia de la FIFA, en caso de que autoridades penales o administrativas asuman el conocimiento de algún caso, toda investigación adelantada por la Comisión de Ética y Disciplina de la FCF deberá suspenderse hasta que concluya la investigación que puedan llevar a cabo estas entidades, a fin de evitar que los procesos internos alteren el normal desarrollo de las investigaciones legales o penales.

DEBER DE CONFIDENCIALIAD: finalmente, debe resaltarse que al tratarse de cuestiones relacionadas con posibles malos tratos a menores de edad, todas las personas involucradas en el fútbol asociado deben actuar con total discreción y mantener la confidencialidad de las denuncias e investigaciones en las que se vean directa o indirectamente involucrados.

Únicamente se podrá compartir algún tipo de información en la medida en que resulte imprescindible y como única forma de proteger a un menor de edad.

A continuación, relacionamos un modelo de formato de denuncia, el cual podrá servir como

Este documento es propiedad de "FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL" No debe imprimirse. Quien lo haga responde ante la compañía por el uso de la copia NO controlada.

guía u orientación para quien esté interesado en denunciar alguna situación:

FORMATO DE DENUNCIA/SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Nombre del Denunciante:

Cargo del Denunciante:

Nombre y edad del menor de edad involucrado:

Dirección del menor de edad (si la conoce):

Nombre de los padres/tutores y dirección (si la conoce):

Correo electrónico de contacto del menor o de sus padres (si los conoce):

¿Está usted informando de una revelación o confesión directa realizada por un menor de edad, de sus propias inquietudes, o de inquietudes o dudas planteadas por otra persona?

Detalles de la inquietud/duda/sospecha/incidente

Hora:

Fecha(s) (indicar si se trata de una situación sostenida en el tiempo de ser el caso).

Lugar o ubicación:

Nombre del miembro de la FCF, oficial o persona involucrada en el incidente:

Comportamiento o indicios observados:

Narración completa de los hechos o cualquier otro detalle:

¿Ha informado a cualquier otra autoridad del incidente?

Este documento es propiedad de "FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL" No debe imprimirse. Quien lo haga responde ante la compañía por el uso de la copia NO controlada.

¿Ha elevado la presente consulta a otra autoridad? Favor especificar.

Por favor, si se tienen, aportar elementos materiales de prueba que permitan dar fe de lo aquí consignado.

5. Plan de Acción: establecimiento y promoción de medidas de salvaguardia en la Federación Colombiana de Fútbol.

Con el propósito de promover una serie de medidas que propendan por la adecuada salvaguardia y protección de menores de edad en la Federación Colombiana de Fútbol, y en general, en el fútbol asociado en Colombia, la FCF adoptará el siguiente plan de acción:

a. Pedagogía y formación.

La Federación Colombiana de Fútbol organizará charlas, eventos informativos, congresos, capacitaciones y demás eventos afines con el fin de impartir conocimientos a todos sus afiliados y a las personas involucradas en el fútbol asociado, relacionadas con la importancia de la salvaguardia de los menores, mediante procesos académicos de concientización y capacitación.

Estos módulos pedagógicos irán especialmente dirigidos a:

- Selecciones Colombia Sub-20, Sub-17 y Sub-15 de fútbol, futsal y fútbol playa (masculino y femenino).
- División Mayor del Fútbol Colombiano-DIMAYOR.
- División Aficionada del Fútbol Colombiano-DIFUTBOL.
- Clubes profesionales, específicamente a aquellos con categorías formativas en las que se involucren menores de edad.
- Clubes aficionados.
- La Comisión Arbitral Nacional.
- Funcionarios de la FCF y cuerpos técnicos que tengan contacto directo y habitual con menores de edad.

b. Programas de Salvaguardia en los Cursos de Licenciamiento de Entrenadores.

Actualmente la FCF organiza, en conjunto con varias universidades del país, los Cursos de Licenciamiento de Entrenadores. En ese sentido, la Federación introducirá un módulo en

Este documento es propiedad de "FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL" No debe imprimirse. Quien lo haga responde ante la compañía por el uso de la copia NO controlada.

cada uno de los cursos mencionados, en los que se forme a los entrenadores en la prevención del maltrato a menores, la reacción adecuada, y la promoción de la salvaguardia de los niños, niñas y adolescentes en el mundo del fútbol.

Haber cursado esta materia o clase será indispensable para que un entrenador, entrenador de arqueros, preparador físico o cualquier otro curso que se desarrolle en este marco, obtenga su licencia, sea C, B, A, A y B combinadas, o PRO.

c. Realizar evaluaciones de Riesgos.

La FCF realizará periódicamente evaluaciones de riesgos de cada una de sus actividades administrativas y deportivas, a fin de propender por la adecuada salvaguardia de los niños en el mundo del fútbol, así como prevenir cualquier forma de maltrato o mala práctica frente a los menores de edad.

Para tal fin, se utilizará la Guía establecida en el Anexo 8 de la Herramienta de Salvaguardia de la FIFA, y a su turno, esta guía se socializará con todos los miembros, empleados, proveedores y/o voluntarios de la FCF cuando estos vayan a desempeñar trabajos que involucren contacto con menores de edad.

A su turno, se invita a las divisiones de la FCF y a sus afiliados a implementar una Guía de Evaluación de Riesgos en todas sus actividades, para de este modo, prevenir adecuadamente cualquier forma de daño o maltrato a los menores de edad en sus actividades diarias.

d. Supervisión de los niños.

En las actividades administrativas y/o deportivas que desempeñe la FCF que involucren interacción con niños, deberá haber un número mínimo de adultos encargados de supervisar a los menores de edad, para así garantizar su salvaguardia y seguridad.

En concordancia con la Herramienta de Salvaguardia de la FIFA, las siguientes serán las proporciones entre adultos y niños en los eventos de la FCF a fin de contribuir a la seguridad de estos últimos:

- En caso de que se trabaje con niños de cinco (5) a ocho (8) años de edad, deberá haber un adulto por cada 16 niños.
- En caso de que se trabaje con niños de nueve (9) a dieciocho (18) años de edad, deberá haber un adulto por cada veinte (20) niños.
- En trabajos que involucren trato con menores de cuatro (4) años, se respetará la primera proporción, con la sugerencia enfática de que estén presentes los

Este documento es propiedad de "FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL" No debe imprimirse. Quien lo haga responde ante la compañía por el uso de la copia NO controlada.

acudientes de la mayoría de los menores de edad.

Otros asuntos relevantes en el caso de supervisión de niños se relacionan a continuación:

- Siempre deberá haber mínimo un adulto por cada grupo de niños, que sea del mismo sexo que los niños involucrados.
- En grupos mixtos, siempre debe haber al menos un adulto de cada sexo.
- Los adultos deben evitar quedarse a solas con los niños o apartarse de los grupos.

e. Organización de Torneos, Viajes y Hospedaje con menores de edad.

Teniendo en consideración que la Federación Colombiana de Fútbol cuenta con seleccionados en los que participan menores de edad, a continuación se dictan las políticas que deberán tenerse en cuenta en casos de viajes, organización de torneos y hospedaje con niños, niñas y adolescentes.

En primera medida, los encargados deberán tener en especial consideración que este tipo de actividades suelen ser bastante llamativas para los menores de edad, pero en ocasiones los padres o cuidadores presentan bastantes inquietudes frente a estos eventos. En ese sentido, la adecuada planificación y preparación permitirá demostrar que se tiene la adecuada organización para que los menores de edad no sufran, en lo posible, ningún tipo de daño, y que se han previsto todas las posibles situaciones que pueden ocurrir junto con sus reacciones adecuadas.

A continuación, una serie de medidas y directrices adaptadas de la Herramienta de Salvaguardia de la FIFA a tener en cuenta para este tipo de eventos:

- **Planificación básica:**

Se sugiere que los entrenadores o miembros de cuerpo técnico de cada equipo que tenga en sus filas menores de edad, se reúna con los padres o tutores de los jugadores y las jugadoras a comienzos de cada temporada, a fin de socializar la política de salvaguardia, las medidas tomadas por ese cuerpo técnico en específico, así como para presentarles al personal que integra el equipo. Esta reunión podrá ser fundamental para mantener a los padres informados acerca de los procedimientos utilizados por el cuerpo técnico en los viajes, como por ejemplo, manejo de procesos de migración, organización de la asignación del hospedaje, transportes, etc.

- **Previo a los viajes y en concentraciones previas a competiciones:**

Los entrenadores de cuerpo técnico podrán atender las siguientes sugerencias previo a sus

Este documento es propiedad de "FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL" No debe imprimirse. Quien lo haga responde ante la compañía por el uso de la copia NO controlada.

viajes y en las concentraciones de sus selecciones:

- Siempre contar con un adulto por cada grupo de niños, que sea del mismo sexo que los menores de edad.
- Contar con personal médico debidamente cualificado y que conozca acerca de salvaguardia de menores de edad.
- Asegurarse de contar con los seguros correspondientes.
- Conocer el canal de contacto con el Oficial de Salvaguardia en caso de cualquier duda.
- Firmar la Carta de Compromiso del Código de Conducta.
- Elaborar un programa o itinerario del viaje y socializarlo con los menores y con sus padres o tutores.
- Planificar con los jugadores previo a cualquier viaje o concentración las normas del viaje, principalmente en materia de convivencia y respeto.
- Estar alerta a cualquier modificación en la interacción y en la convivencia normal del grupo.
- Asegurarse de hacer una debida asignación de habitaciones al grupo.

- **Durante los viajes:**

- Cerciorarse de que todos los integrantes del equipo cumplan con las reglas previamente concertadas.
- Prevenir el consumo de sustancias prohibidas.
- Prevenir que los menores tengan acceso a contenido audiovisual para adultos.
- Socializar procedimientos de evacuación y de emergencia con los menores.
- Realizar reuniones diarias con los menores, en las que puedan abordar asuntos relacionados con la convivencia.
- Fortalecer los lazos de camaradería entre el equipo, sin olvidar la responsabilidad del entrenador y de los miembros del cuerpo técnico en virtud de su posición de confianza.

- **Posterior a los viajes:**

- Se recomienda enfáticamente realizar reuniones con los menores de edad posteriores a los viajes, en los que se pueda realizar una retroalimentación acerca de su experiencia.
- En este espacio, es fundamental darles la oportunidad sobre opinar acerca de los aspectos que consideran se pueden mejorar.

No debe olvidarse que los entrenadores, miembros de cuerpo técnico, oficiales, y en general, el personal que viaja con delegaciones con menores de edad tienen la

Este documento es propiedad de "FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL" No debe imprimirse. Quien lo haga responde ante la compañía por el uso de la copia NO controlada.

responsabilidad de:

- Garantizar la seguridad, el bienestar y el cuidado de los menores de edad.
- Realizar la adecuada evaluación de riesgos previo a cada viaje.
- Evitar que los niños queden solos o desatendidos.
- Organizar puntos de encuentro para evitar que los niños se pierdan en lugares de los cuales no son nacionales o que no conocen.
- Dar un trato adecuado y profesional a los niños que sufran algún tipo de lesión o condición médica.
- Evitar que los adultos estén solos con los niños. Por ejemplo, en el caso de que un miembro del cuerpo médico deba atender a un menor, propender por que estén presentes mínimo dos adultos en el lugar.
- Asegurarse que los menores de edad no permanezcan solos en el hotel o en sitios de concentración, cuando por algún motivo de salud no puedan acompañar a la delegación en sus traslados.
- Dar soporte psicológico a los menores de edad en caso de que sea complicado emocionalmente estar distanciados de sus familias, o pasen cualquier otro tipo de situaciones de complejo manejo emocional.
- Estar disponibles las 24 horas del día para los menores, así como para sus padres y para los miembros de la FCF.
- Establecer políticas claras en caso de desaparición de menores de edad.
- Establecer políticas claras en caso de maltrato a un menor de edad.
- Obtener los consentimientos informados o documentos que correspondan, que garanticen que los menores están plenamente autorizados por sus padres o acudientes para viajar dentro o fuera del país.

f. Adopción adecuada de políticas de tratamiento de datos personales y publicación de imágenes de menores de edad.

La Federación Colombiana de Fútbol es consciente que los datos personales de los menores de edad, incluida su imagen, son datos sensibles de conformidad con la Ley Estatutaria 1581 de 2012, el Decreto Reglamentario 1377 de 2014 y las demás disposiciones concordantes que rigen en Colombia en materia de habeas data y protección de datos personales. Por tanto, su utilización en campañas publicitarias, fotografías, publicaciones en redes sociales, entre otras, está sujeta a la autorización por parte del titular, que en este caso serán los menores de edad a través de sus padres, tutores o representantes legales.

En ese sentido, cuando menores de edad sean convocados a equipos representativos de la FCF, se utilizarán los formatos de autorización apropiados, a fin de lograr que, si los menores y sus padres están de acuerdo, la FCF utilice de manera adecuada su imagen y sus datos

Este documento es propiedad de "FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL" No debe imprimirse. Quien lo haga responde ante la compañía por el uso de la copia NO controlada.

personales para promocionar el desempeño deportivo de los jugadores y jugadoras, realizar promoción y publicaciones de los equipos que integren, así como publicitar y compartir al público su desempeño en las competencias en las que participen.

Este tipo de autorizaciones incluirán el consentimiento de los menores y los padres para que los primeros puedan ser fotografiados, filmados o registrados mediante cualquier medio tecnológico mientras participa exclusivamente en actividades relacionadas con el fútbol. Principalmente, para seguir su evolución o desempeño, realizar una cobertura mediática a un evento, a un logro o a una competencia específica, o para fines promocionales.

La FCF se compromete a realizar un uso adecuado de las imágenes de los menores de edad, e incluso de abstenerse de utilizarlas cuando estos o sus padres se opongan a tal situación, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente en la materia.

A su turno, la FCF garantiza las siguientes buenas prácticas en la materia:

- No se permitirá el acceso a sesiones de fotografía o video a personal no autorizado ni debidamente investigado.
- No realizar fotografías o videos en dormitorios, vestuarios o baños.
- Abstenerse de publicar datos tales como direcciones de correo electrónico, números telefónicos u otros datos personales de los menores de edad que puedan vulnerar su privacidad.
- Nunca forzar a los menores de edad a hacer parte de grabaciones o sesiones.

Cualquier duda respecto al tratamiento de los datos personales de los menores de edad, protestas o presunciones de usos indebidos, se puede remitir un correo a la dirección habeasdata@fcf.com.co.

g. Guía sobre uso seguro de vestuarios y duchas de acuerdo a la Herramienta de Salvaguardia de la FIFA

En el marco de las convocatorias y concentraciones de selecciones representativas de esta Federación, se ha evidenciado que deben determinarse reglas en vestuarios y duchas para prevenir cualquier forma de daño a menores de edad, teniendo en cuenta que en ocasiones estos lugares pueden prestarse para acosos por la falta de adultos en el lugar, sumado a que los menores están especialmente expuestos por ser el lugar donde cambian de prendas.

En ese sentido, adaptando lo sugerido en la Herramienta de Salvaguardia de la FIFA, a

Este documento es propiedad de "FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL" No debe imprimirse. Quien lo haga responde ante la compañía por el uso de la copia NO controlada.

continuación se expiden una serie de lineamientos que deberán observarse en las selecciones representativas de la FCF que estén integradas por menores de edad.

1. Cuando las sedes deportivas o campos de entrenamiento sean utilizadas al mismo tiempo por adultos como por menores de edad, los menores tendrán prevalencia frente a la utilización de camerinos. En caso de haber más de un camerino, deberán haber zonas separadas entre adultos y menores para uso de vestuariso, duchas y baños.
2. El personal adulto no podrá ducharse ni cambiarse en el mismo lugar que utilizarán los menores de edad.
3. Para actividades de grupos mixtos, deben existir instalaciones separadas para niños y niñas.
4. Si un niño no se siente cómodo cambiándose en el camerino, no se le podrá obligar a hacerlo allí.
5. Las instalaciones de la FCF deberán tener accesibilidad para personas con movilidad reducida, discapacitados o quienes sufran algún tipo de lesión.
6. Está prohibido el uso de teléfonos móviles o equipos de foto o video en los vestuarios y duchas.
7. En la medida de lo posible, los padres o acompañantes de los menores no podrán ingresar a los vestuarios, salvo que sea totalmente necesario por circunstancias especiales.
8. Está prohibido que personal del sexo opuesto ingrese a vestuarios de los niños o niñas respectivamente.

h. Socialización de estándares para el reconocimiento del maltrato infantil y dar respuesta adecuada a estas situaciones.

La FCF considera fundamental y transversal a toda esta Política que quienes deben conocerla e implementarla estén capacitados para identificar signos de alarma relacionados con maltrato en niños, niñas y adolescentes. En ese sentido, en esta directriz se adaptarán apartados del Anexo 14 de la Herramienta de Salvaguardia de la FIFA, para dar herramientas a los destinatarios de la presente Política que les permita prevenir y reaccionar adecuadamente frente a cualquier forma del maltrato a menores de edad.

Para tal fin, debe hacerse hincapié en que normalmente existen tres (3) etapas de identificación del maltrato infantil, a saber:

I. Considerar la posibilidad:

Este es el primer signo de alarma. Cuando un adulto evidencie que un niño sufrió una lesión sospechosa sin una explicación razonable, o que experimente cambios emocionales

Este documento es propiedad de "FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL" No debe imprimirse. Quien lo haga responde ante la compañía por el uso de la copia NO controlada.

abruptos sin razón aparente, o tenga problemas comportamentales no evidenciados previamente, se tienen motivos, como mínimo, para considerar como una posibilidad que el menor está sufriendo algún tipo de maltrato.

II. Buscar indicios del maltrato:

Ante lo anterior, el adulto deberá buscar indicios de que efectivamente existió el maltrato. Estos indicios podrán ser físicos, conductuales o de desarrollo. Conforme a la Herramienta de Salvaguardia de FIFA, los siguientes pueden ser indicios de maltrato:

i. Maltrato Físico:

Indicios físicos:

- Rasguños
- Marcas de mordeduras
- Moretones o laceraciones
- Quemaduras
- Lesiones no tratadas
- Huesos rotos
- Dolores

Indicios conductuales:

- Conductas autodestructivas o tendientes a la autolesión
- Intención de huir constante
- Agresividad
- Conductas retraídas
- Temor de regresar a casa o a un lugar en específico
- Temor irracional o infundado a los adultos

ii. Maltrato Emocional:

Indicios físicos:

- Trastornos repentinos del habla
- Hacer necesidades en la cama
- Lesiones tales como cortadas o autolesiones
- Dificultad para relacionarse con compañeros

Indicios conductuales:

- Comportamientos tendientes a llamar la atención

Este documento es propiedad de "FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL" No debe imprimirse. Quien lo haga responde ante la compañía por el uso de la copia NO controlada.

- Temor al cambio
- Conducta escapista

iii. Desatención:

Indicios físicos:

- Hambre constante
- Mala higiene
- Ropa inadecuada o inapropiada
- Enfermedades no tratadas
- Heridas o lesiones no curadas

Indicios conductuales:

- Cansancio o apatía
- Mala relación con sus pares
- Baja autoestima
- Mendicidad

iv. Abuso sexual

Indicios físicos:

- Quejas de sangrado, dolor o molestias en partes íntimas.
- Dolor al orinar
- Dificultad para caminar o sentarse
- Anorexia o bulimia
- Abuso de sustancias

Indicios conductuales:

- Insinuaciones sexuales a adultos o a otros niños
- Depresión
- Miedo a la oscuridad
- Lenguaje o conocimientos sexuales inapropiados para la edad
- Baja autoestima
- Desconfianza
- Temor infundado o irracional a los adultos.

Este documento es propiedad de "FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL" No debe imprimirse. Quien lo haga responde ante la compañía por el uso de la copia NO controlada.

Un indicio de maltrato poco usual pero que debe ser tomado con toda seriedad es cuando el niño informa directamente que está sufriendo abuso. Los niños usualmente no mencionan este tipo de situaciones, con lo cual, cualquier tipo de confesión o información directa debe ser atendida con la mayor seriedad.

III. Registrar y presentar informes o denuncias correspondientes.

Para este fin, revisar el apartado relacionado con el deber de denunciar y los canales de denuncia dispuestos para poner en conocimiento de las autoridades competentes las situaciones de maltrato.

6. Medidas en materia de contratación y medidas especiales en cargos con contacto directo y habitual con menores de edad.

La FCF adoptará una política de contratación especial para el personal que tenga contacto directo y habitual con menores de edad en virtud de la naturaleza de las funciones propias de cada cargo.

Esta política será especialmente estructurada conforme a lo previsto en la Ley 1918 del 12 de julio de 2018, por medio de la cual se estableció un régimen de inhabilidades a quienes han sido condenados por delitos sexuales contra menores de edad y se creó el Registro de Inhabilidades, la cual fue reglamentada a su turno por el Decreto 753 del 30 de abril de 2019.

Por tanto, conforme al artículo 1 del precitado Decreto, se entenderá como trato o contacto directo y habitual con niños, niñas y adolescentes la interacción o trato personal o a través de cualquier medio tecnológico, que se genere en el ejercicio del empleo, oficio o profesión que comporte un contacto con los menores de edad que tenga carácter habitual, es decir, que se genere con frecuencia.

En ese sentido, toda persona que se vincule a la FCF, sea como empleado o como prestador de servicios, que vayan a desempeñar funciones que impliquen tener contacto directo y habitual con menores de edad, deberán autorizar a la Federación para que consulte:

- Certificado de Antecedentes Judiciales, expedido por la Policía Nacional.
- Certificado del Registro de Inhabilidades por Delitos contra la Libertad, Integridad y Formación Sexual contra Niños, Niñas y Adolescentes, expedido por la Policía Nacional.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Consulta en Centrales de Riesgo.

Este documento es propiedad de "FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL" No debe imprimirse. Quien lo haga responde ante la compañía por el uso de la copia NO controlada.

- Consulta en cualquier otro listado o registro similar que le permita a la FCF tener certeza que la persona está habilitada para trabajar con menores de edad.

Toda persona que ejerza una función dentro del seno de la FCF que tenga contacto directo y habitual con menores de edad deberá asistir a un taller de formación sobre salvaguardia de la infancia en el fútbol, dentro de los tres meses siguientes a su designación en el cargo u oficio a desempeñar.

Adicional a lo anterior, la FCF invita a sus divisiones, afiliados y afiliados a estos, a adoptar medidas preventivas en materia de contratación de personal, a fin de garantizar la adecuada salvaguardia y protección a los niños, niñas y adolescentes.

7. Divulgación de la política al interior de la Federación Colombiana de Fútbol.

A fin de asegurarse de que todas las personas vinculadas con la Federación Colombiana de Fútbol y sus selecciones conozcan e interioricen sus funciones y responsabilidades respecto a la salvaguardia de los menores de edad en el fútbol, será de obligatorio cumplimiento que la presente Política sea puesta en conocimiento de todo empleado, prestador de servicios, voluntario, miembro de Comisiones, oficial o cualquier otra persona que llegase a estar vinculada con la FCF, al momento de su correspondiente vinculación.

A su turno, la FCF realizará como mínimo una vez al año, un curso de capacitación en el que actualice a las personas antes mencionadas acerca de contenidos relacionados con protección y salvaguardia de menores de edad en el fútbol asociado en Colombia.

8. Código de Conducta.

Una vez promulgada y publicada la presente Política, la FCF adoptará un Código de Conducta que contendrá unos postulados mínimos relacionados con el trato que toda persona vinculada con la FCF deberá observar y respetar cuando se relacione con menores de edad.

En ese sentido, al momento de la respectiva vinculación, todo personal o voluntario deberá firmar una carta de compromiso, en la que se comprometa a cumplir, acatar y promover la adecuada implementación del Código de Conducta.

Todo incumplimiento del Código de Conducta será tramitado de conformidad con lo señalado en el numeral 4 de la presente Política.

9. Deber de información a los niños, a las niñas y a los adolescentes.

La Federación Colombiana de Fútbol adoptará acciones concretas tendientes a formar,

Este documento es propiedad de "FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL" No debe imprimirse. Quien lo haga responde ante la compañía por el uso de la copia NO controlada.

capacitar y sensibilizar a los niños, las niñas y los adolescentes respecto a la prevención de cualquier forma de maltrato, aprender a reconocer las conductas contrarias a sus derechos fundamentales y la promoción del adecuado reporte por su parte.

En ese sentido, se impartirán talleres al interior de los equipos representativos de la FCF en la materia, y se propenderá por realizar la misma labor pedagógica al interior de clubes profesionales, ligas departamentales y demás afiliados que tengan en sus equipos representativos menores de edad.

A su turno, se buscará contar con material didáctico y apropiado, para que este tipo de información sea transmitida a los menores de edad de la forma más simple y comprensible posible.

10. Procedimiento de investigación y sanción para la gestión de denuncias relacionadas con infracciones y maltrato a niños, niñas y adolescentes.

Conforme a lo expresado en el apartado de denuncias y deber de denunciar, las conductas relacionadas con maltrato a los niños, niñas y adolescentes pueden eventualmente ser infracciones al Código de Ética y al Código Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol, con lo cual, la autoridad competente para investigar, tramitar y sancionar en casos de esta naturaleza será la Comisión de Ética y Disciplina de la Federación Colombiana de Fútbol.

En ese sentido, se reitera, que conforme al art. 18 del Código de Ética de la FCF, toda denuncia que se pretenda allegar a dicha autoridad deportiva se puede remitir al correo electrónico denuncias@fcf.com.co.

Ahora bien, en concordancia con el artículo 5 del Código de Ética de la FCF[36], los procedimientos relacionados con maltrato a niños, niñas y adolescentes comprenderán una etapa de instrucción o de investigación y otra etapa de decisión, cuyo conocimiento competerá respectivamente al órgano de instrucción y al órgano de decisión de la mencionada Comisión.

En ese sentido, los procedimientos de esta naturaleza se regirán, en su trámite, por las normas procedimentales del Código de Ética y del Código Disciplinario de la FCF.

11. Evaluación y seguimiento.

[36] **Artículo 5.- División de la Comisión de Ética y Disciplina y división del procedimiento.-** La Comisión de Ética y Disciplina cuenta con un órgano de instrucción y un órgano de decisión.
Los procedimientos de la Comisión de Ética y Disciplina constarán de un procedimiento de instrucción y un procedimiento de decisión.

Este documento es propiedad de "FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL" No debe imprimirse. Quien lo haga responde ante la compañía por el uso de la copia NO controlada.

Para terminar, la FCF es consciente de la importancia de implementar medidas de evaluación y seguimiento a la Política, pues sólo de esta manera se entrará en un proceso de mejora continua, que se traducirá en mayores garantías para los niños, niñas y adolescentes, para que disfruten del fútbol en un ambiente sano, inclusivo y libre de toda forma de daños.
En ese sentido, se entenderá por seguimiento como aquel proceso de recopilación, análisis y utilización de la información de manera regular, para seguir de cerca los progresos relacionados con la protección de los menores; mientras que se entenderá por evaluación como la valoración sistemática de una actividad, proyecto, política, evento o área operativa, a fin de determinar si se cumplieron los objetivos, y analizar cómo mejorar en futuras ocasiones.

Sin lugar a dudas, los objetivos de cada evaluación y proceso de seguimiento será corroborar que las personas puedan responder de manera acertada las siguientes preguntas:

- ¿Qué es la salvaguardia?
- ¿Por qué es importante la salvaguardia?
- ¿Quiénes somos responsables de la salvaguardia en el fútbol asociado?

En virtud de lo anterior, además de la periodicidad con la que se realizarán las evaluaciones, la FCF, en conjunto con la Comisión Asesora para la Salvaguardia y Protección y el Oficial de Salvaguardia, realizará una revisión cada veinticuatro (24) meses de la Política, con el propósito de actualizarla y ajustarla a las necesidades que se vayan analizando y evidenciando a lo largo del tiempo, o, con mayor urgencia en las siguientes circunstancias:

- Modificación en la legislación aplicable, reglamentos o cualquier otro cuerpo normativo que aplique a la FCF en relación con la salvaguardia y protección de menores de edad.
- Cualquier otro cambio significativo, suceso o caso en concreto que se produzca.

La presente política, y los procedimientos y directrices que la acompañan, tendrán amplia difusión al interior del fútbol asociado en Colombia, y estarán disponibles en el sitio web de la Federación Colombiana de Fútbol. El incumplimiento de esta política por parte del personal o cualquier persona que haga parte del fútbol asociado, será objeto de investigación y podrá conllevar al despido y/o a la sanción que dispongan el Código de Ética y/o el Código Disciplinario de la FCF.

Oficial de Salvaguardia: el Oficial de Salvaguardia de la Federación Colombiana de Fútbol es Óscar Santiago Ramos Navarrete con correo electrónico protecciondemenores@fcf.com.co

Este documento es propiedad de "FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL" No debe imprimirse. Quien lo haga responde ante la compañía por el uso de la copia NO controlada.

La presente Política es aprobada a los tres (3) días del mes de octubre de 2022 en la ciudad de Bogotá D.C., y entrará en vigor a partir de dicha fecha.

FUENTES

Congreso de la República de Colombia, 1995. Ley 181 del 18 de enero de 1995. Por medio de la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física y se crea el Sistema Nacional del Deporte. En línea: https://pdba.georgetown.edu/Constitutions/Colombia/colombia91.pdf

Congreso de la República de Colombia, 2006. Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006. Por medio de la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia (modificado por la Ley 1878 del 9 de enero de 2018). En línea: https://pdba.georgetown.edu/Constitutions/Colombia/colombia91.pdf

Congreso de la República de Colombia, 2007. Ley 1146 del 10 de julio de 2007. Por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente. En línea: https://pdba.georgetown.edu/Constitutions/Colombia/colombia91.pdf

Federación Colombiana de Fútbol – FCF, 2016. Estatutos de la Federación Colombiana de Fútbol. Bogotá D.C., Colombia. En línea: https://fcf.com.co/wp-content/uploads/2012/06/Estatutos-FCF.pdf

Federación Colombiana de Fútbol – FCF, 2020. Código de Ética de la Federación Colombiana de Fútbol. Bogotá D.C., Colombia. En línea: https://fcf.com.co/wp-content/uploads/2020/04/C%C3%93DIGO-DE-%C3%89TICA-FCF.pdf

Federación Colombiana de Fútbol – FCF, 2018. Código Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol. Bogotá D.C., Colombia. En línea: https://fcf.com.co/index.php/2019/04/22/codigo-disciplinario-unico/

Federación Internacional de Fútbol Asociación - FIFA, 2018. Estatutos de la FIFA - Ed. 2018. Zúrich, Suiza. En línea: https://digitalhub.fifa.com/m/7af12a40897b1002/original/azwxwekfmx0nfdixwv1m-pdf.pdf

Federación Internacional de Fútbol Asociación – FIFA, 2019. Herramienta de Salvaguardia de la Infancia de la FIFA – FIFA Guardians. Zúrich, Suiza. En línea:

Este documento es propiedad de "FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL" No debe imprimirse. Quien lo haga responde ante la compañía por el uso de la copia NO controlada.

https://digitalhub.fifa.com/m/0cb33c7f14831395/original/erlsmmrmxoffnuswuroj-pdf.pdf

Observatorio del Bienestar de la Niñez del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF, 2013. Caracterización del Maltrato Infantil en Colombia: Una aproximación en cifras. Boletín de Coyuntura No. 7. En línea: https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/publicacion-37.pdf

Observatorio del Bienestar de la Niñez del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF, 2017. Insumos para la prevención de la violencia sexual en Colombia. En línea: https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/_boletin_1-violencia_sexual.pdf

Organización Panamericana de la Salud, 2016. INSPIRE: siete estrategias para poner fin a la violencia contra los niños y las niñas. Organización Mundial de la Salud (OMS). Washington. En línea: https://www.unodc.org/documents/mexicoandcentralamerica/publications/JusticiaPenal/Report_in_Spanish.pdf

Portal Web Oficial de la FIFA – fifa.com – sección Impacto Social – Salvaguardia (https://www.fifa.com/es/social-impact/fifa-guardians).

UNICEF, 1989, Convención sobre los Derechos del Niño. UNICEF – Comité Español, fecha de publicación Junio de 2006. En línea: https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf

Este documento es propiedad de "FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL" No debe imprimirse. Quien lo haga responde ante la compañía por el uso de la copia NO controlada.